

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,60
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Julio próximo pasado, se convoca á subasta pública á fin de adjudicar la construcción y suministro al Estado de veinticinco coches-correos para circular por líneas férreas españolas de ancho normal.

El precio máximo de licitación es el de un millón trescientas mil pesetas.

El pliego de condiciones, además de publicarse en la *Gaceta de Madrid*, estará de manifiesto con los planos de conjunto, testero, planta, distribución interior y secciones longitudinal y transversal del coche, en el Negociado 9.º, «Material de Correos», de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sitos en la calle de Carretas número diez, de esta Corte, hasta el día señalado para la celebración del remate, y se facilitarán copias de los planos á las casas constructoras que las pidan.

Hasta el día veintiséis de Agosto de mil novecientos catorce, á las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar á la subasta en el Registro general de Correos expresado Centro directivo, sito en el piso segundo del indicado edificio. Con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador, por separado, el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga, los documentos justificativos de que posee talleres apropiados para la construcción de esta clase de carruajes y el resguardo ó documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, ó en cualquiera de las Sucursales de ésta ó en provincias, el depósito de sesenta y cinco mil pesetas como garantía provisional para responder de su proposición.

En el anverso del sobre que contenga la proposición se consignará la indicación:

«Proposición para la subasta relativa al su-

ministro de veinticinco coches-correos para vía férrea española de ancho normal», y estampará su firma el licitador. Este exhibirá su cédula personal al hacer la entrega del pliego en el Registro para que el empleado que le reciba tome nota de aquélla y se la devuelva en el acto.

El acto de abrir y leer los pliegos presentados y de verificar el remate se verificará en la mencionada Dirección general, á las once horas del día 31 de Agosto del presente año, ante la Junta de subasta que determina el pliego de condiciones.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, redactadas en castellano y con arreglo al siguiente modelo:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., piso ..., en nombre propio ó en concepto de apoderado de Don ... (nombre y apellidos), ó en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompañe y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como del pliego completo de condiciones generales, administrativas, económicas y facultativas inserto en el número ... de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día ... del mes de ... del presente año, relativos á la subasta para la adquisición por el Estado de veinticinco coches-correos para vía férrea española, de ancho normal, se comprometo á llevar á cabo la construcción y suministro del completo de dichos veinticinco coches-correos, con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones que abarca el mencionado pliego, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, ó sea por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos cada coche.

La construcción de los mencionados veinticinco coches correos se hará en los talleres españoles de mi propiedad, denominados ..., sitos en ..., y el proveedor de los materiales, que han de proceder de la producción nacional, será Don ..., domiciliado en ...

Madrid, ... de ... de 1914.

(Firma completa del licitador.)

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas ó interlineados, aunque estén salvados por medio de nota, así como las que no se presenten acompañadas de todos los documentos que determina la condición sexta del presente pliego, serán desechadas.

Madrid, primero de Agosto de mil novecientos catorce.

El Director general,
E. Ortuño.

(Núm. 2.568.)

(E.—240.)

Consejo Superior de protección á la infancia y represión de la mendicidad.

Excelentísimo señor:

Visto el oficio de V. E., fecha 30 del pasado mes, solicitando la debida autorización para que la Junta provincial de protección á la infancia y represión de la mendicidad, que V. E. dignamente preside, proceda á la cobranza directa del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, fundándose en lo que dispone la regla tercera, núm. 3, de la Real orden del Ministerio de Hacienda del 27 de Abril último; S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de protección á la infancia de Madrid en su sesión del 27 del anterior, ha tenido á bien conceder á dicha entidad la autorización pretendida, cumpliendo con lo que disponen las Reales órdenes de este Ministerio de 8 de Febrero y 17 de Junio de 1911.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid, 23 de Julio de 1914.

S. Guerra.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de protección á la infancia y represión de la mendicidad de Madrid.

(Núm. 2.557.)

Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, y Secretario de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 21 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de

Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual se abonen á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, 0,28.

Idem de cebada, 0,91.

Idem de paja, 6 kilogramos, 0,25.

Litro de aceite, 1,34.

Idem de petróleo, 1,03.

Kilogramo de carbón, 0,13.

Idem de leña, 0,06.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid á 27 de Julio de 1914.

V.º B.º

Arturo Soria y Hernández.

Simón Viñals.

(Núm. 2.551.)

Gobierno civil

Inspección provincial de Sanidad.

CIRCULAR

Reconocidos por todo el mundo los valiosos é importantísimos servicios que la Estadística presta para el estudio de la defensa de los intereses sanitarios, y siendo conveniente organizarla, por lo que hace referencia al conocimiento exacto del número de reses sacrificadas diariamente para el abasto público, en los mataderos locales y particulares de esta provincia, las causas nosográficas del decomiso de las mismas y el expurgo de las demás sustancias y productos alimenticios de procedencia animal, como embutidos, pescados, aves y caza, he resuelto dar á todos los señores Alcaldes de la provincia, recomendándoles su más exacto cumplimiento, las siguientes instrucciones:

1.ª Los señores Alcaldes de esta provincia remitirán á este Gobierno civil, á nombre del Inspector provincial de Sanidad, un estado diario de las novedades observadas por el Veterinario municipal ó Inspector de carnes y sustancias alimenticias, en la práctica cotidiana de su cometido en los mataderos públicos y privados, en los mercados, pescaderías y en los establecimientos de caza y pesca de cada localidad, con el fin de tener conocimiento exacto del posible ori-

REEMPLAZO DE 1909

Congreso.

219.—Rafael Martínez de la Torre. Soldado de conformidad con el fallo del distrito.

REEMPLAZO DE 1904

Hospital.

120.—Antonio Haro Melero. Relevado de la nota de prófugo. Inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

Mozos de otras provincias.

REEMPLAZO DE 1913

Villabuena (Zamora).

1.—Cirilo Vázquez Solo. Util condicional.

Astorga (León).

64.—Severiano del Ganso Carballo. Inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Abarzuza (Navarra).

5.—Primitivo Santa María Izcue. Talla, 1,510. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

REEMPLAZO DE 1912

Cuarto distrito (Barcelona).

69.—Francisco Pérez Mencheta Guix. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Trebugena (Cádiz).

38.—Antonio Caro Tebenet. Util para el servicio. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Castroserna de Arriba (Segovia).

1.—Antonio Alonso Benito. Reconocido, resultó no comprobarse la enfermedad alegada con arreglo al artículo 119 de la Ley, pero sí existir desproporción entre la talla y el perímetro; los facultativos le conceptúan inútil temporal. Se acuerda reemitir testimonio á la Comisión mixta de su provincia.

Previamente los Representantes de los Ayuntamientos convocados que concurrieron á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados del derecho que les asiste á recurrir al Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.

Conceder las prórrogas solicitadas con arreglo al art. 167, por reunir los requisitos prevenidos en la Ley, á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan:

CAJA NUM. 1.

Hospicio.

75.—Juan Bautista García Moyano.
80.—Teodosio Leal Crespo.
108.—Salvador Higuera Sabater.
139.—Manuel López Rodríguez.
133.—José Rojas Moreno. (A reserva de justificarla.)

165.—Ricardo Barretto Gorostiza.
184.—Ramón Fernández de Gamboa Berdugo.

218.—Luciano Fernández Villota.
Buenavista.

301.—Cristiano Carraiero Moreno.
371.—Enrique Llusá Castañes.
373.—Emilio Ara Bescos.

Universidad.

133.—Manuel Samperio Ruiz.

CAJA NUM. 2

Centro.

54.—José de la Huerta Rodríguez.
89.—Ataulfo Galán Guerrero.
258.—Martín Arrué Astiazaran.

Congreso.

52.—Juan Picatoste Cereceda.
130.—Vicente Sillio Beleña.
141.—Leopoldo Soto Redondo.
198.—Manuel Perales Vals.
281.—Ignacio Rodríguez García.
351.—Eduardo Hidalgo Harri.

Palacio.

231.—Martín Navacerrada Muñoz.

CAJA NUM. 3

Chamberí.

77.—Gregorio Sedano Puente.
120.—Honorato Bujanda Rojas.
211.—Justo Echevarría Carlos.
231.—José Tejada Merino.
238.—José Fernández Fernández.
242.—Antonio Fernández Dueñas.
312.—Liduvino Pérez Marín.
539.—César Sabucedo Arenal.
543.—Máximo Yubera Goñi.
589.—Estanislao González Díaz.
701.—Gonzalo Fernández de la Padilla Mauri.

713.—Salomón Sáenz de Pipaón Fernández.
736.—Silvestre Ojea González.
800.—Perpetuo Fernández Segorburu.

Pedrezuela.

3.—Ricardo González Hernán.

CAJA NUM. 4

Latina.

577.—Luis Martinrey del Yerro.
Carabanchel Alto.

1.—Joaquín Pastor Sánchez.

Getafe.

21.—Ramón Simón Morales Vega.
37.—Eladio Sedano Sedano.
42.—Epifanio Venancio Peña Peña.

CAJA NUM. 5

Valdeolmos.

4.—Silverio Rivas Madranda.
6.—Eusebio Merino Mingo.

Valverde.

5.—Felipe Rodríguez Ruiz.
Igualmente la Comisión acordó conceder prórroga á los mozos del reemplazo de 1912 que á continuación se expresan:

CAJA NUM. 1

Hospicio

153.—Luciano Ramírez Menéndez.

CAJA NUM. 3

Chamberí.

137.—Adolfo Alonso Jorge.

La Comisión acuerda remitir á la de Gerona el acta del Tribunal Médico militar de esta región referente al reconocimiento sufrido ante el mismo por el mozo Edelmiro Salgás y Tostart, núm. 81 del alistamiento de San Feliú de Guixols, de dicha provincia y reemplazo actual; y por cuyo Tribunal se confirma el fallo facultativo dictado por los de esta Comisión, con fecha 13 de Mayo último.

De conformidad con lo interesado por el Comandante Jefe representante del Batallón Cazadores de Arapiles, en escrito de 8 del pasado, la Comisión dispone se remita el certificado de hallarse impedido, según el reconocimiento efectuado en el día de hoy, el hermano del soldado Juan Massa Martínez, núm. 137 de la Latina de 1911.

Asimismo dispuso los reconocimientos facultativos del padre del soldado Tomás Peña Dávila, núm. 14 de Valdemoro para el reemplazo de 1912, y del padrastro del también soldado Francisco García Iruela, 6 de Majadahonda de igual reemplazo; remitiéndose los oportunos certificados que acreditan hallarse impedidos para el trabajo, se-

gún interesa el Coronel del Regimiento Infantería del Rey en 1.º del actual, á petición de un Juez instructor del mismo Cuerpo.

Que se remita igualmente el certificado facultativo que acredita hallarse impedido para el trabajo, según el reconocimiento practicado en el día de hoy, el padre del soldado Mariano Almazán Almazán, número 6 de Valdilecha y reemplazo de 1911, como interesa el Excelentísimo señor Capitán General en escrito de 26 de Julio último, á petición del Primer Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores de Madrid, D. Salvador Cayuela.

Igualmente, atendiendo á lo interesado por el Teniente coronel Jefe del Grupo de Artillería de Montaña en Larache con fecha 12 de Julio último, dispuso el reconocimiento facultativo y la remisión del correspondiente testimonio de ser impedido para el trabajo, relativo al padre del soldado de dicho Cuerpo Benito del Valle Michelini, núm. 141 de Buenavista de 1911.

Informar al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra, con devolución de las instancias de los interesados, que debe accederse á lo solicitado por los mismos y ordenar les sean devueltas las cantidades que consignaron como cuota militar, por hallarse comprendidos en el art. 284 de la Ley, cuyos mozos se expresan á continuación:

Congreso, 1913.

Manuel Rodrigo López, núm. 208.

Latina, 1913.

Domingo Martínez Cerdeño, núm. 290.

Chamberí, 1913.

Enrique Rodríguez Ferrer, núm. 220.

Universidad, 1913.

Carlos Revilla Bravo, núm. 10.

Centro, 1913.

Fernando Otén y Achón, núm. 367.

Latina, 1913.

Luis Balbontín Gutiérrez, núm. 47.

Hospital, 1913.

Eduardo Raboso Casado, núm. 325.

Universidad, 1913.

Antonio Sancho Eizaguerri, núm. 175.

Congreso, 1913.

Valentín Cervero del Castillo, núm. 196.

Alcalá, 1913.

Baltasar Rodríguez Salinas, núm. 25.

Congreso, 1912.

Narciso Mauri Font, núm. 558.

Hospicio, 1913.

Julio Vielsa Pallerola, núm. 284.

Congreso, 1913.

Luis Bances Medrano, núm. 256.

Hospicio, 1913.

Alberto Losada González, núm. 104.

Hospital, 1912.

Emiliano Moreno Alameda, núm. 204.

Universidad, 1913.

Antonio de la Calle Ramírez Arellano, núm. 523.

Informar al Excelentísimo señor Ministro de la Guerra que los mozos Hermes Piñerúa Fernández, núm. 283 de Palacio para el reemplazo de 1911, y José María Mélida García, núm. 271 del Hospicio del mismo reemplazo, se hallan comprendidos en el art. 175 de la Ley de 11 de Julio de 1885, y por tanto son acreedores á que se les devuelva la cantidad de 1.500 pesetas que consignaron para su redención del servicio militar.

Informar á la misma Autoridad que debe ser desestimada la instancia del mozo Eusebio Higuera Guijarro, núm. 3 de Valdellana para el reemplazo de 1909, en la que solicita le sea devuelta la cantidad de 1.500 pesetas que consignó para su redención, toda vez que al expresado mozo le correspondió servir en activo por razón del nú-

mero obtenido en el sorteo, según informa el Jefe de la Caja respectiva, no hallándose por tanto comprendido en el artículo 175 de la Ley.

Remitir al Ministerio de la Guerra, á los efectos que procedan, la instancia dirigida al Cónsul de España en Bruselas por el mozo Francisco Pérez Montero, número 35 del sorteo del distrito de Buenavista para el actual reemplazo, en súplica de concesión de prórroga, toda vez que esta Comisión no puede acceder á lo solicitado por haber transcurrido el plazo que la Ley marca para resolver estas peticiones.

Habiéndose clasificado erróneamente en sesión de 28 de Diciembre último como excluido temporalmente por corto de talla al soldado Antonio Pereiro Caseiro, núm. 119 del distrito de Chamberí para el reemplazo de 1911, se acuerda anular dicho fallo, y se ordena el archivo del expediente remitido por la Autoridad militar.

Dejar sin efecto la clasificación de «pendiente de expediente» del mozo Agapito Martín Domingo, núm. 12 de Guadalix para el actual reemplazo, toda vez que en sesión de 10 de Abril último obtuvo la talla de 1,539 y en la de 30 del mismo mes, conceptuado como útil, debiendo, por tanto, ser excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86 de la Ley por no haber obtenido la talla reglamentaria.

Quedar enterada de la comunicación del Director de la Clínica de urgencia del Hospital Militar de Madrid, en la que manifiesta que el Médico nombrado para la observación de útiles condicionales, Don Francisco Luque Beltrán, cesó en este cargo por haber ascendido á Médico primero, y dirigir atenta comunicación al Excelentísimo señor Capitán General rogándole que con la urgencia posible designe el que ha de sustituirle en el expresado cargo.

Subsanar el error padecido en la sesión de 6 de Mayo último, en la que se declaró soldado al mozo Serafín Varea Tejero, número 8 de Valdemorillo para el reemplazo de 1912, sin tener en cuenta que, existiendo desproporción entre talla y perímetro, la clasificación que le corresponde es la de inútil. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley, en cuya clasificación acuerda incluirle.

Subsanar el error padecido en la sesión de 2 de Mayo último, en la que se declaró soldado al mozo Juan Gutiérrez Pastón, número 472 del distrito de Chamberí para el reemplazo actual, por no haberse comprobado la enfermedad alegada, sin tener en cuenta que existiendo desproporción entre talla y perímetro la clasificación que le correspondía es la de excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley, en cuya clasificación la Comisión acuerda incluirle.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesión en la primera Casa Consistorial el día 4 del corriente, á las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

ASUNTOS AL DESPACHO DE OFICIO

Comunicación del Gobierno civil desestimando recurso de la «Liga de las Clases Medias», contra acuerdo de la Junta municipal, desestimatorio de las reclamaciones

formuladas por aquella al presupuesto del corriente año.

Otra estimando recurso de la Empresa de la Plaza de Toros, contra acuerdo de la Junta municipal que desechó otro de Excelentísimo Ayuntamiento que modificativo del apéndice 35 del presupuesto vigente, en el sentido de que la base mínima del concierto por impuesto de timbre para las corridas de toros y novillos se reduzca al 40 por 100 del importe de las localidades destinadas á la venta.

Otra de la Dirección general de Propiedades comunicando Real orden respecto á la cesión á censo al Excelentísimo Ayuntamiento de los terrenos pertenecientes á la antigua fábrica de cerámica de la Moncloa, para desunirlos á la ampliación y embellecimiento del Parque del Oeste.

ORDEN DEL DÍA SOBRE LA MESA

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento eximiendo del pago de derechos por licencia para habilitar un pabellón construido en el Instituto Rubio.

DE NUEVO DESPACHO

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento aumentando en 0,25 pesetas el jornal diario de los obreros destinados á la limpieza y vigilancia de las alcantarillas en el Ensanche, y modificando la partida correspondiente del vigente presupuesto ordinario.

Otro jubilando á un Ordenanza camillero de Casas de Socorro.

Otro concediendo jubilación á un obrero municipal.

Otro adjudicando una parcela inedificable de 67,47 metros cuadrados, sobrante del suprimido callejón de Blanca de Navarra, al solar colindante, mediante el pago de su importe, con arreglo al precio de 51,52 pesetas metro en que han sido valorados los terrenos en la zona de que se trata por sentencia del Tribunal de lo Contencioso.

Otro adjudicando una parcela de 35 metros 39 decímetros cuadrados sobrantes del antiguo camino de la Fuente del Berro al solar núm. 32 provisional de la calle de Hermosilla, mediante el pago de su importe, á razón de 60,40 pesetas el metro, fijado por los Arquitectos municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 2 de Agosto de 1914.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 2.570.)

Ayuntamientos

EL MOLAR

Debiendo dar comienzo el día 1.º de Septiembre próximo el amojonamiento de las vías pecuarias que cruzan este término municipal, se anuncia en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL, según lo dispuesto en el vigente reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino

El Molar, 21 de Julio de 1914.

El Alcalde,
Antonio Arroyo.

(Núm. 2.541.)

VILLAMANTILLA

Se halla vacante la plaza de Veterinario titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de noventa pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. El contrato con el titular se hará con sujeción á lo dispuesto en los artículos 38 y siguientes del vigente Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Marzo de 1906.

El Profesor puede hacer ajustes particulares con los dueños de ganados de esta localidad y de las casas de campo limítrofes, calculándose que estas iguales producirán de 1.750 á 2.000 pesetas.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Villamantilla, á 28 de Julio de 1914.

El Alcalde,
Higinio Lozano.

(Núm. 2.549.) (O.—92.)

DIRECCION GENERAL

DE

Propiedades e Impuestos

ANUNCIO

Autorizada por Real orden del 13 del corriente mes la celebración de subasta pública para contratar el suministro de «Combustible mineral de la cuenca de Puertollano» para los servicios de «Explotación» y «Destilación», necesario en las minas de Almadén, durante el año 1915, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de aquellas minas y en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, á las doce en punto del día 7 de Septiembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 80.000 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta durante las horas de oficina, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 4.000 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de «Combustible mineral de la cuenca de Puertollano» para los servicios de «Explotación» y «Destilación» de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1915, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición novena (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de... (expresado por letra) por ciento del importe total de todo lo que por este contrato le corresponde percibir.

Domicilio del que suscribe.

(Expresado por letra.)
Fecha y firma.

Madrid, treinta de Julio de mil novecientos catorce.

El Director general,
Pedro Seoane.

(Núm. 2.562.) (E.—241.)

Autorizada por Real orden de 13 de Julio actual la celebración de subasta pública para contratar el suministro de «Maderas de construcción y de fortificación» necesarias

en las minas de Almadén durante el año 1915, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Administración general de aquellas minas y en las Delegaciones de Hacienda de Ciudad Real y Cuenca, á las doce en punto del día 9 de Septiembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas Oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 25.148 pesetas, y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, durante las horas ordinarias de oficina, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.257,40 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de «Maderas de construcción y de fortificación» para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año 1915, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio señalado en la citada relación presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará, con la baja de... (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.

(Expresado por letra.)
Fecha y firma.

Madrid, de Julio de 1914.

El Director general,
Pedro Seoane.

(Núm. 2.561.) (E.—242.)

Regimiento Lanceros del Príncipe

3.º DE CABALLERIA

Autorizado para la compra directa de cuarenta y cuatro caballos domados, de cuatro á ocho años de edad y 1,52 metros de alzada, siendo catorce de ellos con destino para señores Oficiales, y los treinta restantes para tropa, cuyo coste no podrá exceder de 1.350 y 1.150 pesetas respectivamente por cada uno, se hace saber por este anuncio para que los señores que deseen presentar ejemplares lo verifiquen en el cuartel que ocupa este Regimiento en esta Corte, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, á partir del día 5 del próximo mes de Agosto.

Madrid, 30 de Julio de 1914.

El Coronel Presidente,

El Marqués de San Miguel de Grox.
(Núm. 2.552.) (E.—237.)

Audiencia de Madrid

Sección 1.ª de vacaciones

La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Universidad contra Cesáreo García, sobre

lesiones, se ha servido señalar el día 6 de Agosto de 1914 y hora de las nueve y media de su mañana para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, ante el Tribunal de Derecho; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Nicolás Calmón Pérez, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 27 de Julio de 1914.

El Oficial de Sala,
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 2.550.) (B.—1.470.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCIÓN ACCIDENTAL INDUSTRIAL

Año de 1914.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la Zona tercera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 31 de Julio de 1914.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en el expediente que insta Doña Matilde Faura y Pérez Dávila sobre declaración de herederos abintestato de Don Enrique Faura y Artola, se hace saber la muerte intestada de este señor, el cual era natural de esta Corte, de setenta y cuatro años, propietario, hijo de Cándido y de Ramona, y que falleció en París el cinco de Mayo del año actual, sin haber otorgado testamento; que reclama su herencia Doña Matilde Faura y Pérez Dávila, sobrina carnal del difunto; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado en el término de treinta días.

Dado en Madrid á treinta de Julio de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Grande

El Secretario,
Lcdo. Vicente Moreno.
(A.—394.)